



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

Ciudad de Puerto Iguazu, 20 de diciembre de 1996

RESOLUCION N° 08/96

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

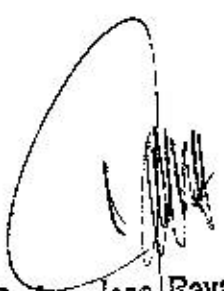
RESUELVE

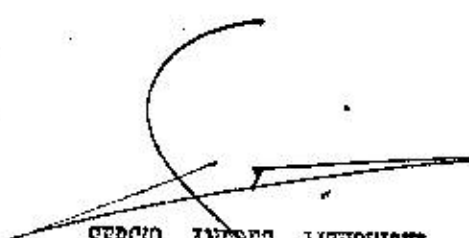
Artículo 1°: FIJAR los días jueves de cada semana a las 20:00 hs.
para efectuar las Sesiones Ordinarias del Honorable
Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazu

Artículo 2°: DEROGASE la resolución n° 05/96

Artículo 3°: COMUNIQUESE a quien corresponda, Registrese, dese a
publicidad, Cumplido ARCHIVESE




Carlos Jose Ravasi
Secretario
H. Concejo Deliberante
Ciudad de Puerto Iguazu


SERGIO ANDRES LICHOWSKI
Presidente
Honorable Concejo Deliberante

C:\INFO\RES\RS-08-96

Municipalidad de Puerto Iguazu	
Mesa de Entradas y Salidas	
Escriba: <u>104/96</u> <u>1100</u> de <u>12</u>	
En <u>22</u>	SALIO
Día	Día
Mes <u>12</u>	Mes
Año <u>96</u>	Año



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 0757/20147

MISIONES ARGENTINA

FOLIO 1

ANEXO I

CONVENIO

En la Ciudad de Puerto Iguazú, Misiones, República Argentina, a los _____ días de mes de _____ de mil novecientos noventa y _____, siendo las _____ horas, entre la Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú por una parte, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dr. Timoteo Liera; el Escuadrón 13 "IGUAZU" de Gendarmería Nacional, representado en este acto por el Jefe Comandante Principal D. Celso Alberto Barraza y el Honorable Concejo Deliberante, representado en la persona del Sr. Presidente, Ing. Andrés Sergio Lichowski; quienes reconocen la imperiosa necesidad de ordenar y controlar el cumplimiento de las normas bromatológicas, en el transporte, manipuleo y ventas callejeras de alimentos (lácticos, frutas, verduras, etc.) en el ámbito de la Ciudad y zonas aledañas y jurisdicción y competencia Municipal, se conviene celebrar el presente convenio de mutua colaboración, sujeto a las siguientes cláusulas:

Artículo 1°: Personal del Escuadrón 13 "IGUAZU" colaborará con la Municipalidad en la aplicación del Código Alimentario Nacional, la Ordenanza Bromatológica y demás normas vigentes refiriendo su proceder a las autoridades administrativas que a tal fin indique la Municipalidad.

Artículo 2°: La Municipalidad de la Ciudad de Puerto Iguazú se compromete a suministrar al Escuadrón 13 "IGUAZU" en un tiempo oportuno y en cantidad suficiente, los formularios necesarios para instrumentar las actuaciones que se labren por aplicación de la normativa vigente.-

Artículo 3°: Constatadas infracciones, el Personal del Escuadrón 13 "IGUAZU" realizará, cuando corresponda, el decomiso preventivo de la mercadería, dando aviso inmediato al Departamento de Bromatología Municipal, la que deberá hacerse cargo de la mercadería incautada a los efectos que estime corresponder.-

Artículo 4°: En todos los casos el Escuadrón 13 "IGUAZU", remitirá a la brevedad a la Municipalidad copia de las actuaciones labradas con motivo de las infracciones constatadas.-

Artículo 5°: Personal del Escuadrón 13 "IGUAZU" queda facultado a percibir la tasa (impuesto) a los proveedores de sustancias alimenticias que vayan a comercializar sus productos en la Ciudad de Puerto Iguazú, en aplicación de la Ordenanza Municipal en vigencia, a cuyos efectos la Municipalidad proveerá los tañonarios de recibos oficiales y suficientes, por triplicado, con la finalidad de retener una copia el personal de Gendarmería, una copia el interesado y la otra para rendir y remitir a la Municipalidad.-

Artículo 6°: El Escuadrón 13 "IGUAZU" deberá rendir cuenta de lo actuado y de las sumas recaudadas en forma quincenal. La Municipalidad a su vez, se compromete a liquidar y abonar al Escuadrón 13 "IGUAZU" el 30 % (treinta por ciento) de las sumas por todo concepto efectivamente se perciba por imperio del presente convenio, depositando también quincenalmente el importe correspondiente a nombre del Escuadrón 13 "IGUAZU".-

Artículo 7°: La Municipalidad se compromete a implementar y dictar cursos de capacitación y perfeccionamiento al personal del Escuadrón 13 "IGUAZU" con la finalidad de una mejor y más eficiente aplicación de la normativa vigente.-



Honorable Concejo Deliberante

3370 CIUDAD DE PUERTO IGUAZU

TE: 6737/20147

MISIONES ARGENTINA

FOLIO 2

Artículo 8°: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación por el Honorable Concejo Deliberante de la Ciudad de Puerto Iguazú, y del Señor Director Nacional de Gendarmería. La extensión temporal de su vigencia será de 3 (tres) meses y se renovará automáticamente por periodos similares.-

Artículo 9°: Las partes podrán denunciar el presente CONVENIO con una anticipación no menor de treinta (30) días, debiendo comunicar en forma fehaciente tal circunstancia a las otras partes.-

Artículo 10°: El Honorable Concejo Deliberante queda facultado, para dejar sin efecto, en caso que lo considere conveniente, dicho CONVENIO.-

Artículo 11°: La reglamentación de las acciones quedará "AD-REFERENDUM" del Honorable Concejo Deliberante.-

Artículo 12°: En prueba de conformidad y para constancia se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor